



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Aprobado según Resolución No. 00831 del 29 de Abril de 2022

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

RESOLUCIÓN No. 014

(Ibagué, 03 de Marzo de 2025)

“Por la cual se ACTUALIZA el nombre del **CONTRALOR DE ESTUDIANTES** de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ**”

El suscrito Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ**, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 115/94; por el Decreto 1860 de 1994, por la Ley 715 de 2001; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un Gobierno Escolar.
2. Que de conformidad con el Artículo Cuarto, del ACUERDO No. 0013 de agosto 11 de 2008, del Honorable Consejo Municipal de Ibagué, se crea el Programa de CONTRALOR ESTUDIANTIL en las Instituciones Educativas de Ibagué.
3. Que de conformidad con el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 0013 de agosto 11 de 2008, del Honorable Consejo Municipal de Ibagué, “El Contralor Estudiantil será elegido del grado 10 y 11, por un periodo fijo de un año fijo lectivo, en la misma fecha establecida para la elección del Personero Estudiantil.”
4. Que de conformidad con el artículo Segundo, del Acuerdo No. 0013 de agosto 11 de 2008, del Honorable Consejo Municipal de Ibagué, el Contralor de los estudiantes tendrá como función: “Contribuir académicamente en el buen manejo de los recursos públicos de las instituciones educativas, con el fin de que los mismos se manejen bajo los principios transparencia, eficiencia, eficacia, economía y celeridad.”.
5. Que de conformidad con el Artículo Quinto, Parágrafo Segundo, del Acuerdo No. 0013 de agosto 11 de 2008, “el ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil es incompatible con el de Personero estudiantil, y con otros cargos que estos tengan por delegación.”

Que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Actualizar el nombre del **CONTRALOR DE ESTUDIANTES Y EL DE SUB-CONTRALOR DE ESTUDIANTES, de la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA** de IBAGUÉ TOLIMA, año escolar 2025, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 0013 de agosto 11 de 2008 del Honorable Consejo Municipal de Ibagué.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Aprobado según Resolución No. 00831 del 29 de Abril de 2022

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche]

ARTÍCULO 2º. Reconocer a la luz de la normatividad legal vigente como **CONTRALOR DE ESTUDIANTES** de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA** de IBAGUÉ TOLIMA, vigencia escolar 2025, al estudiante de grado Once (11-2.), **NEIRA YATE VALERIA.**

ARTÍCULO 3º. Reconocer a la luz de la normatividad legal vigente como **SUB-CONTRALOR DE ESTUDIANTES** de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA** de IBAGUÉ TOLIMA, vigencia escolar 2025, al estudiante de grado Once (11-2.), **DANIELÑ MAURICIO MÉNDEZ CHAVARRO**

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige para la Vigencia escolar 2025.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Ibagué Tolima a los TRES (03) días del mes de Marzo de DOS MIL VEINTICINCO (2025).

NOTA: Contra la presente Resolución, proceden el Recurso de Reposición ante el Rector de la Institución Educativa Técnica fe y Alegría del municipio de Ibagué y el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué; dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

En Constancia, se firma:

-Original Firmado-

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector